



Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



Cámara de Senadores, 30 de abril de 2025.

30 ABR. 2025 SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

2509

SEN. JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

161 La suscrita, Susana del Carmen Zatarain García, Senadora de la República por el Estado de Baja California Sur de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, párrafo 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXV y se recorre la actual fracción XXV para quedar como XXVI al artículo 30 de la Ley General de Educación, en materia de salud mental**, lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante mucho tiempo, la salud mental fue un tema invisibilizado dentro de las políticas públicas, se dejó en segundo plano, como si no fuera parte fundamental de nuestro bienestar.

Hoy sabemos que no es así, **la salud mental nos permite vivir con equilibrio, plenitud, disfrutar de lo que hacemos y ser más felices, nos permite ayudar a estar bien con nosotros mismos**. Cuidar de nuestra salud mental es una responsabilidad, es un pilar indispensable en la vida de cada persona, por lo cual, es necesario comenzar desde una edad temprana, a fin de dotar de herramientas a las niñas, niños y adolescentes para conocerse, cuidar sus emociones y que les permita construir el bienestar para contar con cimientos fuertes para toda la vida.

En 2010, el costo mundial de los trastornos ascendió a 2.5 billones de dólares, cifra que se espera aumente a 6 billones para 2030, mayormente, como costo indirecto, relacionados con la pérdida de la productividad y reducción de la participación laboral, debido a la discapacidad o muerte temprana de quienes la padecen. Existen





Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



costos directos: atención médica, psicológica o psiquiátrica, en los sistemas público de salud y sector privado, a través de los empleadores.¹

Además, la salud mental influye en varios rubros de la economía, como la productividad laboral, el crecimiento económico, y la cohesión social. Gozar de una buena salud mental es indispensable para la cohesión social, pues permite establecer y mantener relaciones interpersonales saludables dentro de la comunidad.²

En la actualidad, enfrentamos las consecuencias de haber ignorado por años la salud mental: una generación que crece sin las herramientas emocionales necesarias para enfrentar un mundo cada vez más complejo y continuará siendo de esta manera, sino se toman las medidas necesarias para cambiarlo.

De acuerdo con un informe de la Organización Mundial de Salud (OMS) 1 de cada 7 jóvenes de entre 10 y 19 años padece trastornos mentales, siendo los más frecuentes la ansiedad, la depresión y los trastornos del comportamiento. Además, un tercio de los padecimientos aparecen antes de los 14 años y la mitad antes de los 18.³ El apoyo a la salud mental de niños y adolescentes debe ser un esfuerzo colectivo.

La UNICEF señala que la salud mental y bienestar no puede ser abordado de forma aislada, debe integrar los sistemas de salud, **educación**, protección social y apoyo comunitario para construir una red integral de servicios de salud mental para los jóvenes.⁴

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud mental como: “Un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, aprender y trabajar adecuadamente e integrarse a su entorno.”⁵ La propia OMS refiere que ésta tiene un valor intrínseco y fundamental, que forma parte de nuestro bienestar general.

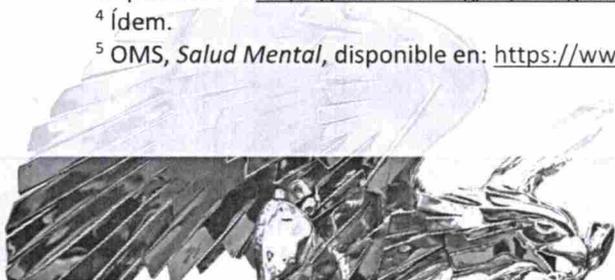
¹ CIEP, *Salud mental*, publicado el 8 de octubre de 2024, disponible en: <https://ciep.mx/wp-content/uploads/2024/10/Salud-mental.-Presupuesto-y-politica-nacional.pdf>

² CIEP, Op. Cit.

³ ONU, *Uno de cada siete niños y adolescentes sufre trastornos mentales*, publicado el 9 de octubre de 2024, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2024/10/1533401>

⁴ Ídem.

⁵ OMS, *Salud Mental*, disponible en: https://www.who.int/es/health-topics/mental-health#tab=tab_1





Sen. Susana Zatarain García

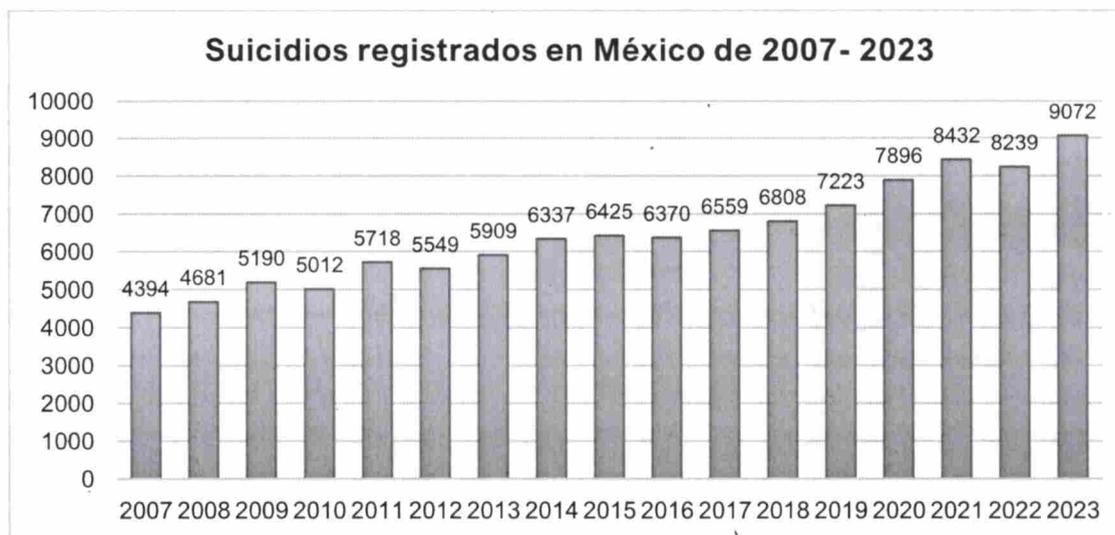
SENADORA DE LA REPÚBLICA



A pesar de que la mayoría de las personas muestran resiliencia ante las dificultades, muchas otras se enfrentan a condiciones que ponen en riesgo su salud mental, como la pobreza, la violencia, las discapacidades, las desigualdades, entre otras. Por ello, las afecciones mentales deben ser atendidas de manera oportuna; sin embargo, los sistemas de salud enfrentan una carencia de recursos y, en muchos casos, una calidad deficiente en la atención.

En México, el presupuesto destinado a la salud en 2025 fue de 918.4 mil millones de pesos, equivalente al 2.5 % del Producto Interno Bruto (PIB). De acuerdo con la CEPAL y la OPS, los países latinoamericanos deberían invertir al menos el 6.0 % del PIB en salud para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, lo que evidencia la brecha presupuestaria existente y lo lejos que aún se encuentra nuestro país de alcanzar dicha meta.

El incremento de los suicidios en nuestro país es un foco de alarma que no podemos continuar ignorando. De acuerdo con la Ensanut 2022, en los últimos 17 años los casos se han más que duplicado, pasando de 4,394 en 2007 a 9,072 en 2023⁶. La OMS señala que, a nivel mundial, el suicidio es la tercera causa de defunción en las personas de 15 a 29 años.⁷



Elaboración propia con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2022 del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP).

⁶ INEGI, *Salud Mental, Suicidios registrados*, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/>

⁷ OMS, *La salud mental de los adolescentes*, publicado el 10 de octubre de 2024, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health>



Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



Detrás de cada número hay una historia, una vida que no recibió el apoyo oportuno del sistema de salud. Esta realidad exige que, desde el Congreso se impulsen con urgencia medidas desde el ámbito legislativo que coloquen a la salud mental en el centro de las políticas públicas, priorizando el bienestar integral de las personas como un objetivo fundamental del Estado.

En 2024, el presupuesto para la salud mental representó el 1.3 % del presupuesto total para salud, la OMS sugiere que para los países de ingresos medios destinen el 5%, lo cual visibiliza la falta de recursos y se traduce en una limitación en la disponibilidad y calidad de los servicios de atención.⁸

El Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP) estima un presupuesto para 2025 de 3 mil 460 millones de pesos⁹, lo que representa un recorte de 521.7 millones de pesos, lo que equivale un 13.1 % menos respecto al año anterior, como reflejo a los recortes a los Centros de Integración Juvenil, la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y al Instituto Nacional de Psiquiatría.

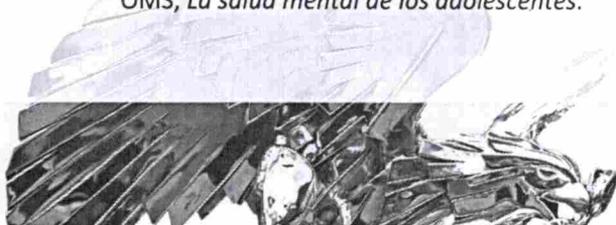
El acceso a los servicios de salud mental sigue siendo una medida inaccesible, los jóvenes que experimentan síntomas preocupantes de salud mental se enfrentan a diversas barreras del sistema como la poca disponibilidad de servicios, costos altos, desconocimiento del tema y los estigmas que impiden buscar ayuda e incurrir en conductas riesgo, como consumo de sustancias, prácticas sexuales no seguras, conductas autolesivas, o en el peor de los casos, suicidio. También, pueden presentar diversos trastornos, entre ellos, emocionales, del comportamiento, de la conducta alimentaria, psicosis, etc.

Además, la propia Organización Mundial de la Salud ha señalado que cuando un trastorno de salud mental en un adolescente no se trata, sus consecuencias se extienden a la edad adulta, lo cual perjudica su salud física y mental, con lo cual limita sus posibilidades de llevar una vida plena en el futuro. Y pueden sufrir exclusión social, discriminación, dificultades educativas, mala salud física y violaciones de los derechos humanos.¹⁰

⁸ CIEP, Op. Cit.

⁹ CIEP, *Gasto para salud en 2025*, publicado el 5 de diciembre de 2024, p. 3, disponible para consulta en: <https://ciep.mx/wp-content/uploads/2024/11/Gasto-para-salud-en-2025.-Recortes-en-hospitales-y-para-la-poblacion-sin-seguridad-social.pdf>

¹⁰ OMS, *La salud mental de los adolescentes*.





Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



Derivado de la falta de recursos disponibles en el sector salud, se plantea una estrategia preventiva desde la infancia, con el objetivo de incorporar en los programas educativos contenidos de salud mental orientados al desarrollo de habilidades socioemocionales, el fomento del autocuidado y la prevención de trastornos mentales, de manera que niñas, niños y adolescentes cuenten con herramientas para su bienestar emocional desde edades tempranas.

El Informe de Servicios de Salud 2024 de Ipsos, analiza las respuestas de más de 23,600 encuestados de 31 países, incluyendo seis de América Latina, revela que, a nivel mundial, el 45 % de los participantes considera que la salud mental es el principal problema de salud, por encima del cáncer, que ocupa el segundo lugar con un 38 %. Mientras que, en nuestro país el 25 % de los mexicanos encuestados señalaron a la salud mental como un problema principal de salud.¹¹

Ahora bien, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, así como a su familia, **la salud y el bienestar**. Asimismo, el artículo 26, numeral 1 del mismo instrumento reconoce que toda persona tiene derecho a la educación. Por su parte, el numeral 2, indica que **la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales**.¹²

Por su parte, en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los Estados Parte del instrumento reconocen **el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de la salud física y mental**. En este sentido, se reafirma que la salud mental no debe considerarse un componente secundario, sino una dimensión esencial del derecho a la salud, que los Estados Parte deben garantizar.¹³

¹¹ Polls, 25% de los mexicanos consideraron que la salud mental es un problema principal de salud según Ipsos, publicado el 29 de diciembre de 2024, disponible en: <https://polls.politico.mx/2024/12/29/25-de-los-mexicanos-consideran-que-la-salud-mental-es-un-problema-principal-de-salud-segun-ipsos/>

¹² ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

¹³ ONU, *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1966, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>





Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989¹⁴ dispone que para efectos de la Convención se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años. El artículo 27, numeral 1 del referido instrumento **reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social**. Asimismo, el artículo 29, numeral 1, inciso a) señala que los Estados Parte **convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades**.

La UNESCO, en colaboración con la OMS y UNICEF, elaboraron una nota informativa dirigida a los gobiernos nacionales titulada “Cinco pilares esenciales para promover y proteger la salud mental y el bienestar psicosocial en las escuelas y los entornos de aprendizaje”. En ella, **se recomienda que los gobiernos integren estos pilares** en sus políticas, **planes** y presupuestos educativos existentes, incluyendo acciones específicas dirigidas a estudiantes con diferentes habilidades y capacidades. Entre los diversos elementos que señala, se destacan los siguientes pilares¹⁵:

1º Pilar: **Crear un entorno de aprendizaje propicio que promueva la salud mental y el bienestar**, mediante el desarrollo y ejecución de políticas de salud mental y apoyo psicosocial en las escuelas centradas en las necesidades, opiniones y capacidades de los alumnos e integración de conocimientos básicos de salud mental y un aprendizaje socioemocional en los planes de estudios, desde la primera infancia hasta la adolescencia.

2º Pilar: **Garantizar el acceso a servicios de intervención temprana y de atención a la salud mental**, incluidos, según el contexto, se deben ofrecer servicios de salud mental y apoyo psicosocial en las escuelas, ya sea a través de personal especializado o educadores capacitados, como promotores de bienestar escolar. Además, todas las escuelas deben contar con un protocolo claro para atender preocupaciones sobre salud mental, con información actualizada sobre servicios disponibles. Es fundamental brindar apoyo a niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental para favorecer su aprendizaje y prevenir el abandono escolar.

¹⁴ ONU, *Convención sobre los Derechos del Niño*, consulta en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

¹⁵ UNESCO, *Cinco pilares esenciales para promover y proteger la salud mental y el bienestar psicosocial en las escuelas y los entornos de aprendizaje: nota informativa para gobiernos nacionales*, publicado en 2022, disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000384614_spa





Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030, que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) orientados a mejorar la calidad de vida a nivel mundial. El Objetivo 3 busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas, sin importar su edad. En particular, la meta 3.4 plantea que, para el año 2030, se deberá reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante la prevención, el tratamiento y la **promoción de la salud mental** y el bienestar.¹⁶

En esa tesitura, y conforme a los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Estado mexicano, así como a compromisos multilaterales adoptados en foros globales, a las recomendaciones técnicas emitidas por organismos especializados, **resulta imperativo que los gobiernos integren de manera integral la salud mental y el bienestar psicosocial en sus políticas educativas.** Esto implica la creación de entornos escolares inclusivos, seguros y empáticos, así como el acceso efectivo a servicios oportunos de atención psicológica y apoyo psicosocial. Tales acciones deben centrarse en las necesidades del alumnado, promover su desarrollo integral y favorecer su permanencia en el sistema educativo.

Al respecto, la inclusión de contenidos sobre salud mental y aprendizaje socioemocional en los planes y programas de estudio, desde la primera infancia hasta la adolescencia, no solo es deseable, sino necesaria para dotar a niñas, niños y adolescentes de las herramientas emocionales y sociales que les permitan desarrollarse plenamente, ejercer sus derechos y construir una vida digna, equilibrada y con bienestar.

A nivel nacional, la legislación educativa aún presenta vacíos importantes en materia de salud mental, lo cual dificulta la implementación de estrategias integrales en el entorno escolar. Por ello, resulta urgente avanzar hacia una reforma normativa que reconozca expresamente la salud mental como parte esencial del derecho a la educación y del desarrollo pleno del alumnado.

Al respecto, la Constitución mexicana en su artículo 1º señala que todas las personas tienen derecho a disfrutar de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y tratados internacionales de lo que nuestro país es parte. Además, dispone que las autoridades están obligadas a **promover**, respetar, proteger y garantizar estos derechos siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad**.

¹⁶ ONU, ODS Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todo en todas las edades, disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>





Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



De igual manera, el artículo 3º constitucional, párrafo primero reconoce a todas las personas el derecho a la educación, además, el Estado, incluyendo a la federación, entidades federativas, Ciudad de México y municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, que junto con la media superior serán obligatorias. También indica que la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Mientras que, el segundo y tercer párrafo del mismo precepto señalan que **corresponde al Estado la rectoría de la educación**, la cual será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, la cual **tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano**. El quinto párrafo del referido artículo dispone que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Mientras que, el décimo párrafo del artículo 3º constitucional señala que los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral.

El Congreso de la Unión, a través del artículo 73, fracción XXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la facultad de legislar en materia educativa, con el objetivo de unificar y coordinar la educación pública en todo el país.

Ahora bien, la Ley General de Educación en su artículo 1º determina su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Por su parte, el artículo 2º señala que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, para lo cual garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas.

El artículo 5º, párrafo primero de la Ley General de Educación señala que **toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional**; como consecuencia de ello, **contribuir a su bienestar**, a la transformación y mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. El artículo 12 de la misma Ley, indica que en la prestación de servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral.





Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



Por su lado, el artículo 22 de la Ley General de Educación refiere que **los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo integral y gradual** de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal.

Finalmente, dentro del artículo 30 de la Ley en comento, señala los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartirá el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial conforme al tipo y nivel educativo, dentro los que se encuentra, entre otros, en la fracción VIII, la promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; y en la fracción XI, la educación socioemocional, sin embargo, **dicho precepto no contemplan de forma específica contenidos relativos a la salud mental**, a pesar de su relevancia.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido el derecho a la protección de la salud indicando que es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se reconoce en el artículo 4º de la Constitución mexicana, respecto a este derecho en la **proyección individual el derecho a la salud se traduce como la obtención de un determinado bienestar general integrado por** el estado físico, **mental**, emocional y social de la personal, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. Mientras que, **la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general.**¹⁷

Considerando la información que se ha mencionado sobre el impacto que tiene el bienestar mental en el aprendizaje y en el desarrollo integral de los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, resulta fundamental que los planes y programas de estudio incorporen de manera explícita temas sobre salud mental: como lo son el desarrollo de habilidades para el bienestar emocional, estrategias de autocuidado, prevención de trastornos y mecanismos de apoyo, con un enfoque sensible y adaptado a las distintas etapas del desarrollo educativo.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto incluir en los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado, sus

¹⁷ SCJN, *Derecho a la Protección de la Salud. Dimensiones individual y social*, Primera Sala, Tesis 1ª./J.8/2019, Gaceta del Seminario Judicial de la Federal, Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, Tomo I, p. 486, registro digital: 2019358, disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019358>





Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



organismos descentralizados y los particulares, en los niveles preescolar, primaria, secundaria, media superior y normal, la educación para la salud mental.

Su finalidad es brindar desde edades tempranas a niñas, niños y adolescentes las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos de la vida con un mayor equilibrio, resiliencia y bienestar. Es una apuesta por una transformación profunda que pondrá el centro de la salud mental como base para una sociedad más sana.

Cuadro comparativo

Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo que incluye el texto propuesto:

Ley General de Educación	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 30.- Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: I a XXIV. ... XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley. Sin correlativo.	Artículo 30.- XXV. La educación para la salud mental, orientada al desarrollo de habilidades para el bienestar emocional, la práctica del autocuidado y la prevención de trastornos mentales. XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

Por lo anterior, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de





Sen. Susana Zatarain García

SENADORA DE LA REPÚBLICA



Decreto por el que se adiciona la fracción XXV y se recorre la actual fracción XXV para quedar como XXVI al artículo 30 de la Ley General de Educación.

Artículo 30.- ...

...

XXV. La educación para la salud mental, orientada al desarrollo de habilidades para el bienestar emocional, la práctica del autocuidado y la prevención de trastornos mentales.

XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública deberá actualizar los planes de estudio, incluyendo alguna asignatura o contenido en materia de fomento de la salud mental.

Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

Atentamente

Senadora Susana Zatarain García

